Por la cual se Designa a un Profesional para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SM-SUB-001-2026.**

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD del Municipio de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta y

CONSIDERANDO:

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de la SECRETARIA DE MOVILIDAD, requiere **2026Y-269 SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS LABORES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y DEMARCACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone el decreto 0002 del 07 de enero de 2025 se hizo necesario iniciar por parte del Secretario de Movilidad del municipio de san José de Cúcuta el presente Proceso de Contratación mediante la Modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la Selección del Contratista que se encargará de suministras los elementos necesarios para las labores de señalización que adelante esta cartera.

Que de acuerdo al Cronograma de la Convocatoria Pública, la fecha señalada para el Cierre del Proceso es el día 18 de marzo de 2026, razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto Jurídico, Técnico y Financiero a los Profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en el Pliego de Condices que avalan las reglas de Participación.

Que él Secretario de Movilidad del municipio de san José de Cúcuta, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas y las Manifestaciones de Interés que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Movilidad del municipio de san José de Cúcuta,

RESUELVE:

Artículo Primero. DESIGNAR a los Miembros del Comité Evaluador para el Proceso SM-SUB-001-2026 el cual quedara conformado de la siguiente manera:

- **ALVARO EDGAR HERNANDEZ PARRA**, en calidad de Contratista, adscrito a la secretaria de movilidad del municipio de san José de Cúcuta, para que se encargue de la **REVISION JURIDICA** de las propuestas presentadas.

- **ZAROL ANDRES ZAFRA AICARDI**, en calidad de Contratista, adscrito a la secretaria de movilidad del municipio de san José de Cúcuta, para que se encargue de la REVISION Y EVALUACION TECNICA de las propuestas presentadas.

- **DIANY ALEXA BAUTISTA QUINTERO** en calidad de Contratista, adscrito a la secretaria de movilidad del municipio de san José de Cúcuta, para que se encargue de la **REVISION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** de las propuestas presentadas.

Artículo Segundo. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones que avala el Proceso Licitatorio. SM-SUB-001-2026.

2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Artículo Tercero. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta con tres (03) días hábiles, contados desde el mismo día de la entrega de las propuestas para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP por el termino de TRES (03) días hábiles conforme a lo previsto en el Numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.

3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables antes del vencimiento del término de traslado, proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende Secretario de Movilidad del municipio de san José de Cúcuta lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso licitatorio al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

Artículo Cuarto. PUBLICACIÓN:

Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOPII

Artículo Quinto. VIGENCIA:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 18 Días del mes de marzo de 2026

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó	Jennifer Mayeste Lopez Portilla	contratista	**18/03/2026** Jennifer M
Revisión Jurídica	Nathalia Ortega Mariño	Asesora jurídica - contratista	**18/03/2026** STHEFHANE NATHALIA ORTEGA MARIÑO
Aprobación Jurídica	Alvaro Edgar Hernández Parra	Asesor jurídico - contratista	**18/03/2026**